



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01121-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 26 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALBA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra RAFAEL ANTONIO VEGA RINCON, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$31'808.526,00, que corresponde a la sumatoria expensa comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas desde 30 de noviembre de 2018 al 1 mayo del 2023.
- 2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Niegáse mandamiento de pago por costos del proceso jurídico, dado que estos hacen parte de las costas y no cumplen con los requisitos del 422 del C.G. del P.
- 4) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CINDY TATIANA MALDONADO SANDOVAL, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No. 111 hoy 27 JUL 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria